



Resolución Jefatural

Lima, 18 AGO 2021

N° 219 - 2021-INDECI



VISTOS: El Informe Técnico N° 00314-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 05468-2021-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 00198-2021-INDECI/6.1 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 340-2021-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros referidos en la acotada Ley cuyo impacto generan situaciones de emergencias o desastres, son probabilidades de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana (contaminaciones, epidemias, pandemias, entre otros), se presenta en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos, conforme se precisa en el numeral 2.15 del artículo 2, del Reglamento de la indicada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido

Resolución Jefatural N° 219 - 2021-INDECI

en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 de diciembre del 2015 se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 – Normas y procesos para las donaciones de bienes y servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos internos para el ofrecimiento, aprobación, aceptación, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes donados y prestación de servicios a título gratuito, destinada a la atención de población damnificada y afectada como consecuencia de las emergencias y desastres en el país;



Que en el artículo VII- Disposiciones específicas, establece el procedimiento de donación de Bienes de Ayuda Humanitaria en el nivel de emergencia 4, efectuada por personas naturales, jurídicas, entidades públicas y organizaciones no gubernamentales (ONG) establecidas en el país y el numeral 7.5 establece el procedimiento para el ofrecimiento de donación y su aprobación en el caso de Bienes muebles y suministros para el fortalecimiento institucional, efectuadas por personas naturales, jurídicas y entidades públicas establecidas el país, conforme corresponde el presente caso;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-PCM, se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, cuyo numeral 2.2 establece que "las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19, prorrogado por los decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre del 2020.



Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-

Resolución Jefatural N° 218 - 2021-INDECI

PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM hasta el 31 de agosto del 2021;

Que, en dicho contexto, la Organización USAID/BHA, expresa su voluntad de donar bienes a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19. El valor de los bienes donados, asciende al monto de \$ 8,474.58 (ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 58/100 dólares americanos) y su equivalente en moneda nacional S/ 32,203.40 (treinta y dos mil doscientos tres con 40/100 soles), conforme a la Boleta de Venta electrónica N°EB01-82 del 26 de abril del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 00198-2021-INDECI/6.1 la Oficina de Recursos Humanos, ante las acciones que viene realizando personal de la institución con la entrega de BAH y Kits de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, en virtud al Decreto de Urgencia 011-2021-PCM, empleando gran parte del personal civil y destacado militar del INDECI y ante el crecimiento en los niveles de contagio, dicho personal se encuentra en un alto grado de exposición y riesgo de contagio de la COVID-19, razón por la cual las donaciones que motivan el presente, constituyen elementos de suma importancia para la prevención de tales contagios, razón por la cual emite la debida justificación de la donación;

Que, Mediante Informe Técnico N° 00314-2021-INDECI/6.4, la Oficina de Logística, en merito a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, es de opinión de que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación;

Que, el Informe Técnico N° 00198-2021-INDECI/6.1, el Informe Técnico N° 00314-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 340-2021-INDECI/5.0 de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de la mencionada entidad, con eficacia anticipada al 28 de abril del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante Acta de Entrega - Recepción de donación de mercancías nacionales" de Organización USAID/BHA a favor del INDECI en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 28 de abril del 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada entidad, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo



Resolución Jefatural N° 219 - 2021-INDECI

N° 184-2020-PCM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 28 de abril del 2021, la donación de bienes efectuada por la Organización USAID/BHA, cuyo valor asciende al monto de \$ 8,474.58 (ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 58/100 dólares americanos) y su equivalente en moneda nacional S/ 32,203.40 (treinta y dos mil doscientos tres con 40/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19.

Artículo 2. AGRADECER a la Organización USAID/BHA por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la entidad donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO (REFERENCIA)	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN USD	VALOR EN SOLES	
1	USAID/BHA-LAC	Mascarillas quirúrgicas (caja x 50 unid.)	Caja	1,450	N/A	28.04.2021	\$5,932.203	S/ 22,542.37	
		Frascos de alcohol gel Alkofarma, al 70° de 500 ml	Unidad	860	30.03.2025		\$2,542.373	S/ 9,661.02	
TOTAL							\$8,474.576	S/ 32,203.39	
							REDONDEADO	\$8,474.58	S/ 32,203.40

